

Datos del trabajo que se presenta

Título.....
 Modalidad:
 Prensa y radio
 Trabajos de investigación
 Experiencias

Extensión en número de folios.....
 Breve enunciado del contenido del trabajo.....

Solicita: Ser admitido como participante en los premios «De Juventud 1988», en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaña cuanto se exige en la bases de la convocatoria, aceptando ésta en su totalidad.

..... a de de 1988

(Firma)

Documentos que se acompañan:

Fotocopia D.N.I. de los participantes.
 Documentos gráficos (especificar).....
 Documentos sonoros (especificar).....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

5700 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 446/1985, interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de 21 de diciembre de 1984, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, estimó el recurso número 23.683, de don Alberto Villén Pinilla, y dejó sin efecto Resoluciones del Ministerio de Cultura y su Dirección General de Bellas Artes, declarativas de obra ilegal y clandestina, con orden de demolición, a la realizada por el recurrente.

La Orden de este Ministerio de 28 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, al constar apelada en un solo efecto por el Letrado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado en 8 de mayo de 1987 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), con fecha 21 de diciembre de 1984, en el recurso número 23.683; revocamos y dejamos sin efecto dicha sentencia, y en su lugar desestimamos el recurso interpuesto por don Alberto Villén Pinilla contra la Resolución del Ministerio de Cultura de 19 de julio de 1982, confirmatoria de la de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de 15 de marzo de 1982, que declaró obra ilegal y clandestina la realizada por el recurrente en las inmediaciones de la plaza de Orihuela del Tremedal (Teruel), y ordenó la demolición, por el interesado y a su costa, de lo edificado; declaramos que tales Resoluciones son conformes a derecho y las confirmamos totalmente.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), El Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

5701 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso contencioso-administrativo número 546/1985, interpuesto por don Miguel Crusafont Sabaté.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 546/1985, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Adminis-

trativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre don Miguel Crusafont Sabaté, como demandante, por haber sido excluido de oposición convocada por Orden de 3 de junio de 1983, y el Ministerio de Cultura como demandado, ha recaído sentencia en 27 de noviembre de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Desestimar el presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5702 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Pensamiento y Ciencia Contemporáneos».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Pensamiento y Ciencia Contemporáneos», y

Resultando que por doña Eugenia Rincón Gutiérrez y seis personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Miguel Mestanza Fragero, el día 15 de diciembre de 1987; fijándose su domicilio en Madrid, calle Serrano, número 205;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende, a la cantidad de 300.000 pesetas, aportadas por los fundadores constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de las mismas consistente en «fines de carácter cultural, impartiendo conferencias y creando un premio anual de un estudio de investigación, sobre ciencia o pensamiento como el nombre que la Fundación indica. La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio del Patronato, sean más adecuados. En concreto, y sin limitar las facultades que el párrafo anterior concede al Patronato, podrá la Fundación conceder premios, otorgar becas, promover la publicación de actos, cursos, periódicos o revistas, promover la celebración de actos, cursos y en general todo aquello que sea conveniente para el cumplimiento del fin fundacional»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores, como sigue: Presidenta, doña Eugenia Rincón Gutiérrez; Vicepresidenta, doña Guillermina Barril Cuadrado; Secretario general, don José Marcial Rodríguez Fernández; Vocales, doña Victoria Cala Rivero, don José Luis Sánchez Ferrer, doña María Paz Langa Langa y don Angel Sánchez Pascual, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979 en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y benéfica, y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto: